

1



ACTA DE CABILDO
Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
Administración 2024-2027
Secretaría del H. Ayuntamiento

ACTA No. 22

MPA-MGRP-SOC-28082025

En el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro siendo las 18:41 horas (dieciocho horas con cuarenta y un minutos) del día Jueves 28 (veintiocho) de Agosto del 2025 (dos mil veinticinco), los integrantes del H. Ayuntamiento; **M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza**, Presidenta Municipal Constitucional, **Lic. Ma. Lisbeth Plaza Hernández**, Regidora Sindico; **Lic. María Magdalena Hernández Zarazúa**, Regidora; **Lic. Sergio Madero Bautista**, Regidor; **C. María Diana Mendoza López**, Regidora; **C. Blanca Rosalina Garay Pacheco**, Regidora; **C. Ana Laura Cruz Gonzales**, Regidora; **C. Reyna Quintana García**, Regidora; que por acuerdo de la **M.A.P. María Guadalupe Ramírez Plaza**, Presidenta Municipal Constitucional, se convocó mediante los **MPA/SA/1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, Y 1676/08/2025**, de fecha **25 DE AGOSTO DEL AÑO 2025**, con el objetivo de llevar a cabo la **VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, con fundamento en los Artículos 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro., artículos 24 fracción II, 25 fracción I, 27, 35 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro

ORDEN DEL DÍA.

- I. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
- II. Instalación de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. **Presentación y en su caso Aprobación** para la adición de una fracción al Artículo 9 del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Pinal de Amoles, que presenta la Comisión de Gobernación, en virtud del exhorto formulado por el gobierno del estado de Querétaro, para observar en el territorio municipal, el decreto que prohíbe la interpretación

AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO

Blanca R. Garay P.

SIN TEXTO



12



ACTA DE CABILDO

Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
Administración 2024-2027
Secretaría del H. Ayuntamiento

y/o reproducción de música en eventos públicos que promueva la apología del delito y la violencia.

- V. Asuntos Generales
- VI. Clausura de la Sesión.

Para dar inicio con el desahogo del orden del día, en uso de la voz la secretaria del H. Ayuntamiento Lic. Virginia Carranza Silva, procede a realizar el Punto I, Pase de Lista y declaración legal del Quórum, con fundamento a los artículos 14 fracciones I y II, 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles Querétaro, verificando que están presentes 08 de los 10 integrantes del H. Ayuntamiento.

No.	NOMBRE	ASISTENCIA	FALTA	FALTA JUSTIFICADA
1.	MAP. María Guadalupe Ramírez Plaza. Presidenta Municipal Constitucional.	✓		
2.	Lic. Félix Adrián Longoria Aguilar. Regidor Síndico Municipal.			✓
3.	Lic. Ma. Lisbeth Plaza Hernández. Regidora Síndico Municipal.	✓		
4.	C. José Manuel Ramírez Hernández. Regidor Municipal.			✓
5.	Lic. María Magdalena Hernández Zarazúa. Regidora Municipal.	✓		
6.	Lic. Sergio Madero Bautista. Regidor Municipal.	✓		
7.	C. María Diana Mendoza López. Regidora Municipal.	✓		
8.	C. Blanca Rosalina Garay Pacheco. Regidora Municipal.	✓		
9.	C. Ana Laura Cruz Gonzales. Regidora Municipal.	✓		
10.	C. Reyna Quintana García. Regidora Municipal.	✓		

Acto seguido, la secretaria del ayuntamiento informa que existe Quórum Legal, por lo tanto, se procede a desahogar el punto número II referente a la instalación de la sesión, en voz la M.A.P. María Guadalupe

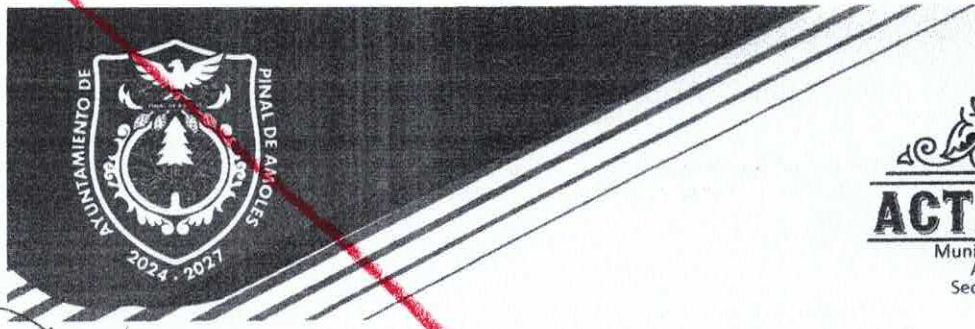
H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO

Blanca Rosalina Garay Pacheco

Virginia Carranza Silva

SIN TEXTO





ACTA DE CABILDO

Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
Administración 2024-2027
Secretaría del H. Ayuntamiento

9

Ramírez Plaza, Presidenta Municipal Constitucional, realiza la instalación bajo el siguiente protocolo; Integrantes del Ayuntamiento: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 25 fracción I, y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 31, 34, 35 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., **SIENDO LAS 18 (DIECIOCHO) HORAS, CON 44 (CUARENTA Y CUATRO) MINUTOS**

DEL DIA JUEVES 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DEL AÑO 2025. (DOS MIL VEINTICINCO)

SE INSTALA LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por existir Quórum Legal y por lo tanto los acuerdos que se tomen en ella, serán válidos y legales.

Enseguida se procede al **desahogo del Punto III** referente a la **Lectura y Aprobación del Acta anterior de la Sesión Ordinaria de Cabildo.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro. Se solicitó la omisión de la lectura y aprobación del Acta de la **Vigésima Primera Sesión Ordinaria** de Cabildo celebrada el día **jueves 14 de agosto del año 2025**, toda vez que ya fue firmada y revisada por cada integrante. Siendo **APROBADA POR UNANIMIDAD** de votos.

Desahogando así el Punto III del Orden del Día, enseguida se procede al **desahogo del Punto IV** referente a la **Presentación y en su caso Aprobación** para la adición de una fracción al Artículo 9 del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Pinal de Amoles, que presenta la

AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO

Blanca R. Garay S.

SIN TEXTO





Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
Administración 2024-2027
Secretaría del H. Ayuntamiento

7

Comisión de Gobernación, en virtud del exhorto formulado por el gobierno del estado de Querétaro, para observar en el territorio municipal, el decreto que prohíbe la interpretación y/o reproducción de música en eventos públicos que promueva la apología del delito y la violencia.

En voz de la secretaria del ayuntamiento, Informa a cabildo que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MPA/1536/08/2025, con fecha del 22 de agosto del 2025, girado por la M.A.P. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA, en su carácter de presidenta de la Comisión de Gobernación, el cual tiende a bien solicitar la adición de una fracción al Artículo 9 del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Pinal de Amoles, que presenta la Comisión de Gobernación, en virtud del exhorto formulado por el gobierno del estado de Querétaro, para observar en el territorio municipal, el decreto que prohíbe la interpretación y/o reproducción de música en eventos públicos que promueva la apología del delito y la violencia.

Acto seguido en uso de la voz la M.A.P. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA, presidenta de la Comisión de Gobernación. Expone lo siguiente:

Saluda los integrantes de cabildo, menciona que en virtud del decreto del Gobernador del Estado de Querétaro, el licenciado Mauricio Kuri González, nos dimos a la tarea de revisar nuestra normativa vigente para ver en dónde podíamos encuadrar, adicionar o en su caso modificar si es que ya lo tuviéramos, explica que mediante la comisión de gobernación de la cual preside, se llegó a la conclusión que esta modificación pudiera encuadrarse en el reglamento de justicia cívica y cotidiana del municipio de Pinal de amoles.

AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO

Blanca R. García P.

SIN TEXTO

MUNICIPIO DE B...
SECRETARÍA DE...

5



ACTA DE CABILDO

Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
Administración 2024-2027
Secretaría del H. Ayuntamiento

Dejando en claro que no se prohíbe a ningún grupo musical, si no que se busca una promover una cultura de paz

Acto seguido en uso de la voz del **Lic. Cesar Morado Saavedra**, Director de Gobierno. Expone lo siguiente:

*“Como antecedente, informo que se realizó un análisis jurídico detallado sobre la materia que nos ocupa, a partir del cual se concluyó la necesidad de implementar acciones concretas para atender una problemática creciente en diversos eventos públicos: la **difusión de contenidos musicales que promueven o hacen apología del delito, la violencia o la discriminación.**”*

En ese sentido, con fecha 18 de agosto del año 2025, el C. Gobernador del Estado de Querétaro, **Lic. Mauricio Kuri González**, publicó el **Decreto mediante el cual se prohíbe la interpretación y/o reproducción de música en eventos públicos que promuevan la apología del delito y la violencia, aplicable en todo el territorio del estado de Querétaro.**

Cabe destacar que, **en el apartado de transitorios**, particularmente en el **artículo segundo**, se establece un **exhorto a los municipios** del estado para **observar y, en su caso, armonizar** sus propios bandos de policía y gobierno, así como los reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general, con lo establecido en este decreto.

Este exhorto tiene como finalidad garantizar una **actuación coordinada y coherente** de los distintos niveles de gobierno municipal en la implementación de políticas públicas que promuevan la seguridad, el respeto a la dignidad humana y una convivencia pacífica.

En respuesta a dicho exhorto, y tras un análisis de la **normativa vigente en el Municipio de Pinal de Amoles**, se propone **la adición de una fracción al artículo 9 del Reglamento de Cultura Cívica y Cotidiana**, en congruencia con el decreto estatal.

LA PROPUESTA SE PLANTEA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Capítulo III – De la tranquilidad de las personas

Artículo 9. ...

Fracción IX

Queda prohibida en eventos públicos la interpretación, reproducción o difusión de música, letras o mensajes que inciten, promuevan o glorifiquen conductas delictivas, violencia,

Blanca R. Garay P.

SIN TEXTO



6



ACTA DE CABILDO

Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
Administración 2024-2027
Secretaría del H. Ayuntamiento

discriminación o el menoscabo de la dignidad humana. La autoridad municipal podrá suspender eventos que infrinjan esta disposición, previo aviso y oportunidad de descargo.

BENEFICO PARA EL MUNICIPIO:

*Esta modificación pretende dotar de **herramientas legales claras y específicas** a las autoridades municipales para prevenir y actuar ante la realización de eventos que atenten contra la convivencia social, fomenten la violencia o normalicen conductas delictivas mediante contenidos artísticos o culturales.*

*Con ello, refrendamos el compromiso de esta administración con la **seguridad, el orden público, la legalidad y el respeto a los derechos humanos.***

Acto seguido la secretaria del Ayuntamiento con fundamento en el artículo 52 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, informa a los integrantes del H. Ayuntamiento que podrán hacer uso de la palabra hasta en dos ocasiones en cada punto a desahogar, contando con tres minutos como máximo por cada intervención.

Quedando las participaciones de la siguiente manera:

En uso de la voz la **M.A.P. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA**, presidenta municipal Constitucional considera que en el mismo sentido debería modificarse la sanción para las personas físicas o morales que cometan esta falta administrativa, proponiendo un tope máximo de quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (**UMA**) a quienes incurran en dicha conducta.

En uso de la Voz la Regidora Reyna Quintana García: saluda a los regidores, y expresa textualmente lo siguiente: *“con el permiso del ayuntamiento mi comentario es el siguiente, este yo estoy totalmente de acuerdo en este punto este al final de cuentas yo pienso que como sociedad debemos de*

AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO

Blanca R. Garay

SIN TEXTO





ACTA DE CABILDO
Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
Administración 2024-2027
Secretaría del H. Ayuntamiento

proteger nuestra cultura nuestra paz hasta ahorita pues estamos en Pinal de Amoles no estamos tan alejados de ciertos casos pero son casos aislados. Yo estoy de acuerdo en estas acciones que toman, la que se van a tomar hoy y que sé que queden plasmados ya en el Reglamento”.

En uso de la voz la regidora **C. María Diana Mendoza López**. Expresa la siguiente inquietud: *“¿esta restricción aplicaría también para eventos privados, como fiestas, si se realizan en espacios públicos? Porque entiendo que está pensada para eventos públicos, pero a veces también se hacen fiestas privadas en esos espacios públicos. Lo comento porque acá en el Ayuntamiento, cuando la gente viene a solicitar un espacio para una fiesta patronal o algo similar, se les informa que está prohibido. Entonces creo que también sería importante que esa restricción se haga del conocimiento del grupo que vayan a contratar, para que todos estén enterados”.*

En uso de la voz la regidora **Lic. María Magdalena Hernández Zarazúa**: manifiesta una duda, la cual consiste en preguntar si esta prohibición se dará a espacios de índole privada.

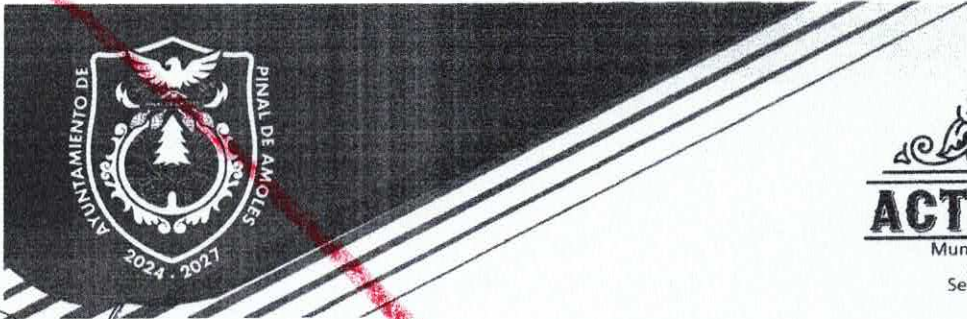
En respuesta la **M.A.P. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA**, presidenta Municipal, responde que no se puede tener injerencia en espacios privados, ya que lo concerniente a la administración es únicamente en espacios públicos.

AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO

Blanca R. Caray P.

SIN TEXTO





ACTA DE CABILDO

Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
Administración 2024-2027
Secretaría del H. Ayuntamiento

8

En uso de la voz el regidora **C. María Diana Mendoza López**: manifiesta que podría agregarse la palabra “Espacios públicos” en el artículo el cual se va a modificar.

En uso de la voz el regidor **Sergio Madero Bautista**: manifiesta una duda, si la modificación va a atender a los automóviles que tengan este tipo de música.

En uso de la voz el regidor **Ana Laura Cruz González**: manifiesta una duda, si la modificación va a atender a lugares donde ofrezcan servicios, como en salones de eventos.

En respuesta el **Lic. Cesar Morado Saavedra**, Director de Gobierno, recalca que solo se puede tener injerencia en espacios públicos.

Una vez expuesto el tema se somete a votación económica el punto IV, referente a la adición de la fracción IX, al Artículo 9 del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, quedando la votación de la siguiente manera:

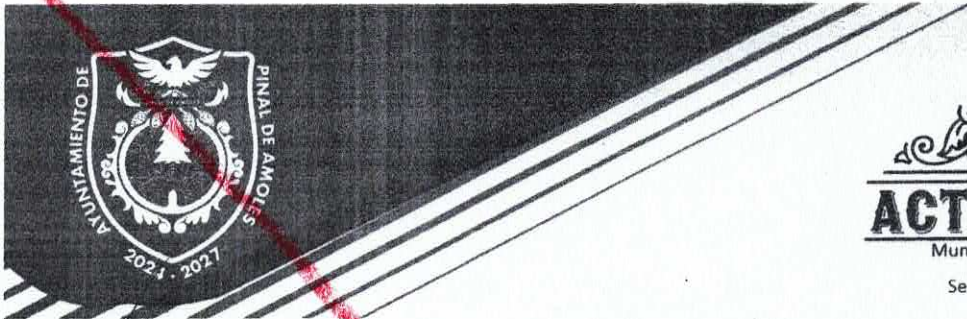
Nombre	A favor	En contra	Abstenciones
MAP. María Guadalupe Ramírez Plaza.	✓		
Lic. Ma. Lisbeth Plaza Hernández	✓		
C.P. María Magdalena Hernández Zarazúa	✓		
Lic. Sergio Madero Bautista	✓		
C. María Diana Mendoza López	✓		
C. Blanca Rosalina Garay Pacheco	✓		
C. Ana Laura Cruz Gonzales.	✓		
C. Reyna Quintana García.	✓		

AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO

Blanca Rosalina Garay Pacheco

SIN TEXTO





ACTA DE CABILDO
Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
Administración 2024-2027
Secretaría del H. Ayuntamiento

9

ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS con 08 votos a favor, el punto **No. IV**, Referente a la adición de la fracción IX, al Artículo 9 del Reglamento de Justicia Cívica y Cotidiana del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, que a la letra dice:

“IX: Queda prohibida en eventos públicos la interpretación, reproducción o difusión de música, letras o mensajes que inciten, promuevan o glorifiquen conductas delictivas, violencia, discriminación o el menoscabo de la dignidad humana. La autoridad municipal podrá suspender eventos que infrinjan esta disposición, previo aviso y oportunidad de descargo”.

Así como la imposición de una sanción de hasta quinientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (**UMA**) a quienes incurran en dicha conducta que a la letra dice:

“X: Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

La comisión de las faltas administrativas señaladas en este artículo, podrán sancionarse con multa de 10 a 500 veces la Unidad de Medida y Actualización al valor diario, arresto de hasta 36 horas o trabajo en favor de la comunidad de 12 hasta 18 horas”.

Desahogando así el Punto IV del Orden del Día, enseguida se procede al **desahogo del Punto V**, referente a la **ASUNTOS GENERALES**.

En voz de la secretaria del ayuntamiento la **Lic. Virginia Carranza silva**, pregunta a los integrantes del Ayuntamiento si desean hacer uso de la voz para exponer algún otro tema en general.

En uso de la Voz La regidora **Reyna Quintana García**: menciona sobre una problemática que existe en el lugar denominado “Ojo de Agua”, respecto de una construcción.

AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

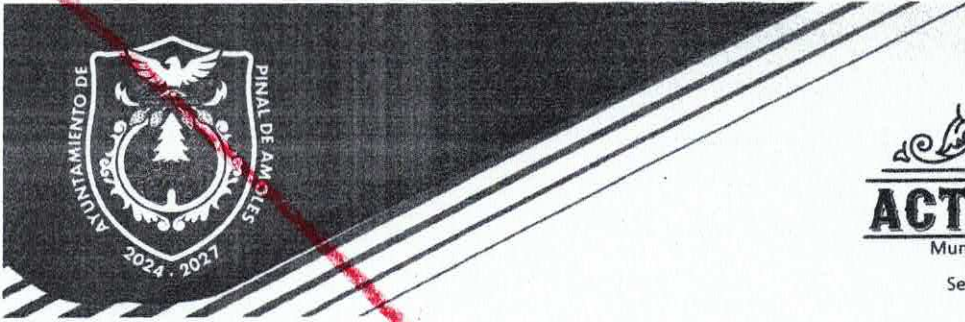
[Handwritten signature]

Blanca R. Garay B.

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

SIN TEXTO





ACTA DE CABILDO
Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
Administración 2024-2027
Secretaría del H. Ayuntamiento

10

AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO

En respuesta el **Lic. Cesar Morado Saavedra**, director de Gobierno responde: el tema ya se ha turnado a su departamento, del cual se realizó un estudio de riesgo mediante el cual se determinó que no hay motivo de alarma, ya que no afecta los mantos acuíferos ya que esa era la queja principal.

En uso de la voz La regidora **Ana Laura Cruz González**: externa la duda, sobre la regulación sobre la venta de bebidas alcohólicas los días domingos.

En respuesta el **Lic. Cesar Morado Saavedra**, Director de Gobierno, responde que se está aplicando ley seca en días domingos.

En uso de la voz La regidora **Ana Laura Cruz González**: externa que si se deben de tomar medidas adecuadas para regular el tema de que la gente toma bebidas alcohólicas en los partidos.

En uso de la voz la regidora **Lic. María Magdalena Hernández Zarazúa**, pide al director de gobierno que apoye a que los partidos de fútbol se lleven de una manera pacífica.

Y dice textualmente lo siguiente: *"Bueno por ejemplo aquí un punto bien importante que tocó la Presidenta Sí a veces le echamos la culpa a el fútbol o al deporte, los que van a jugar ni siquiera son los que provocan los incidentes, es la porra y a veces la porra ni siquiera es gente cercana a las o los que juegan y a veces meten las bebidas, o sea no las compran ahí las meten en las mochilas, entonces aquí sí yo también le pediría al Director de Gobierno encarecidamente que por favor ahorita que ya se pone todo muy intenso este sí estén ahí muy al*

Handwritten signatures and notes on the right margin.

SIN TEXTO

MUNICIPIO DE
DEPARTAMENTO DE
SECRETARÍA

17



ACTA DE CABILDO

Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
Administración 2024-2027
Secretaría del H. Ayuntamiento

pendiente, pues sí tenemos la desventaja que no tenemos la cancha perimetrada, entonces va a ser una ventaja cuando ya podamos cerrarla y decir pues ahora sí nadie entra y revisar porque aquí efectivamente entran por un lado, entran por el otro

No habiendo más participaciones por parte de los regidores se procede a desahogar el punto No. VI del orden del día. Referente a la **Clausura Sesión**, en uso de la voz, la **M.A.P. Maria Guadalupe Ramirez Plaza**, Presidenta Municipal Constitucional dirige las siguientes palabras:

Siendo las 19 (diecinueve) horas, con 35 (treinta y cinco) minutos del día JUEVES 28 (veintiocho) DE AGOSTO DEL AÑO 2025, (dos mil veinticinco)

DECLARO CLAUSURADA LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Instruyendo la secretaria del Ayuntamiento, formalizar el acta correspondiente y Notifique los acuerdos a las dependencias Federales y Estatales encargadas para su cumplimiento, así mismo realizar los procedimientos jurídicos y administrativos que correspondan, para dar validez a los acuerdos que hoy fueron aprobados. Firmando para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. **DOY FE.** -----

AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO
Blanca R. Caray-P.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

SIN TEXTO





ACTA DE CABILDO
Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
Administración 2024-2027
Secretaría del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES QUERÉTARO

M.A.P. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL
DE AMOLES, QUERETARO.



LIC. VIRGINIA CARTANZA SILVA.
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO.


**LIC. MA. LISBETH PLAZA
HERNÁNDEZ.**
REGIDORA SÍNDICO MUNICIPAL


**LIC. MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ
ZARAZÚA.**
REGIDORA MUNICIPAL.


LIC. SERGIO MADERO BAUTISTA.
REGIDOR MUNICIPAL.


C. MARÍA DIANA MENDOZA LÓPEZ.
REGIDORA MUNICIPAL.


**C. BLANCA ROSALINA GARAY
PACHECO.**
REGIDORA MUNICIPAL.


C. ANA LAURA CRUZ GONZÁLES.
REGIDORA MUNICIPAL.


C. REYNA QUINTANA GARCÍA.
REGIDORA MUNICIPAL.

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA
SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025,
MPA-MGRP-SOC-28082025.



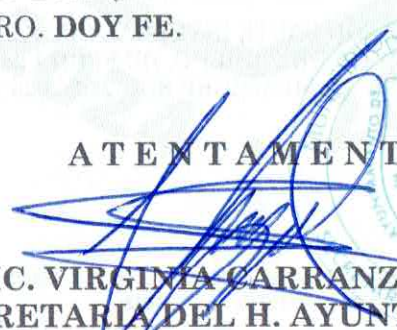
QUIEN SUSCRIBE LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 24 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO. -----

CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CORRESPONDEN AL ACTA MARCADA CON NÚM. 22 MPA-MGRP-SOC-28082025, DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), DONDE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO APRUEBAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA MODIFICACION, ANEXANDO UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE CULTURA CÍVICA Y COTIDIANA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, EN VIRTUD DEL EXHORTO FORMULADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA OBSERVAR EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, EL DECRETO QUE PROHÍBE LA INTERPRETACIÓN Y/O REPRODUCCIÓN DE MÚSICA EN EVENTOS PÚBLICOS QUE PROMUEVA LA APOLOGÍA DEL DELITO Y LA VIOLENCIA. SIENDO ESTAS UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL Y CONSTA DE 12 (DOCE) FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR, A LOS 24 (VEINTICUATRO) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. DOY FE.

ATENTAMENTE


LIC. VIRGINIA CARRANZA SILVA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.